



CONOCE TUS DERECHOS

UNIÓN SINDICAL OBRERA
SECCIÓN SINDICAL USO-CAIB

Julio 2007

JORNADA LABORAL (Acuerdo del Consell de Govern de día 29-12-2000)

- 35 horas semanales.
- Horario de 8 a 15 horas de lunes a viernes.
- Flexibilidad horaria de 30 minutos para entrar, recuperable el mismo día.
- 30 minutos para merendar.

VACACIONES (Art. 2 Decreto 47/1995) (Art. 35, Convenio Colectivo CAIB)

- Las vacaciones se disfrutarán preferentemente los meses de junio, julio, agosto y septiembre.
- 1 mes o 22 días hábiles (sin contar sábados, domingos ni festivos).
- Se añadirá 1 día hábil de vacaciones a los 15, 20, 25 y 30 años de servicio.
- 40 días naturales fuera del período preferente de vacaciones, por necesidad del servicio.

PERMISOS POR CAUSAS JUSTIFICADAS (Art. 9 Decreto 47/1995) (Art. 48.1 Estatuto Básico) (Art. 41.1 Convenio Colectivo CAIB)	FUNCIONARIOS		LABORALES	
	Misma Localidad	Localidad Diferente	Misma Isla	Fuera de la Isla
Por defunción, enfermedad grave o intervención quirúrgica con hospitalización hasta el 1º grado	3 días	5 días	3 días	5 días
Por defunción, enfermedad grave o intervención quirúrgica con hospitalización hasta el 2º grado	2 días	4 días	2 días	4 días
Para el traslado de domicilio	1 día	3 días	1 día	3 días
Para concurrir a exámenes finales en centros oficiales	Durante los días que estos se realicen.			
Para el cumplimiento de deberes inexcusables de carácter público o personal, durante el tiempo indispensable para cumplirlos. (También para ejercer el derecho al voto)	- Citaciones de juzgados o realización de gestiones en registros y centros oficiales. - Examen o renovación del carné de conducir. Trámites necesarios en organismos oficiales.			
PERMISOS PARA ASUNTOS PROPIOS (P7) (Art.13 Decreto 47/ 1995) (Art. 48.2 Estatuto Básico) (Art.41.2 Convenio Colectivo CAIB)	7 días	2 días adicionales al cumplir el 6º trienio, más 1 día adicional por cada trienio a partir del 8º.		
LICENCIAS DE CONCESIÓN REGLADA (Art.17 Decreto 47/1995 y Acuerdo del Consell de Govern de 23-9-2005) (Art.42.1 Conv. Col. CAIB)	Período			
Por matrimonio	15 días (laborales 18 días)			
Por maternidad, acogida o adopción	16 semanas (18 semanas parto múltiple)			
Por paternidad	2 semanas al finalizar la maternidad			

GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD

1º GRADO	2º GRADO	3º GRADO	4º GRADO
Padres y Suegros	Abuelos	Bisabuelos	Sobrinos
Cónyuge	Hermanos y Cuñados	Tíos	Primos
Hijos	Nietos		

E-mail: usocaib@yahoo.es
Web: www.fep-usoib.com

C/ Roser 1, bajos
07010 Palma

Telf. 971754448
Fax 971760823